

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 215-2023-CO-UNJ

Jaén, 31 de mayo de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión Ordinaria del 31 de mayo de 2023, Informe Legal N° 156-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2023, Expediente Judicial N° 00734-2022-27-1703-JR-CI-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, del artículo 29° de la ley universitaria, Ley N° 30220, establece que la "Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno";

Mediante las Resoluciones N° 066-2020-CO-UNJ, de fecha 10 de febrero de 2020, se dispuso el cumplimiento del mandato contenido en la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil – Jaén, en Resolución N° 6, que declara la nulidad del proceso de Concurso Público de Méritos para Nombramiento Docente en la Universidad Nacional de Jaén 2018, así como de las resoluciones emitidas al amparo del citado concurso, por lo tanto se declaró la nulidad de la Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, del 6 de julio del 2018;

Que, mediante Resolución N° 183-2020-CO-UNJ, de fecha 8 de junio de 2020, se Declara IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Alberto Núñez Rivas contra la Resolución N° 066-2020-CO-UNJ que cumple con el mandato contenido en la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil – Jaén, en Resolución N° 6, que declara la nulidad del proceso de Concurso Público de Méritos para Nombramiento Docente en la Universidad Nacional de Jaén 2018, toda vez que dicho proceso judicial aún se encuentra en trámite y estamos a la espera a lo que resuelva la Sala Superior de Jaén;

Que el ciudadano Carlos Alberto Núñez Rivas, planteó una medida cautelar, ante el Primer Juzgado Civil en la ciudad de Jaén, teniendo como petitorio, lo siguiente:

- SUSPENDER los efectos de la Resolución N° 066-2020-CO-UNJ, de fecha 10 de febrero del 2020, la cual cumplió el mandato contenido en la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil – Jaén, en la resolución N°6, que declara la nulidad del proceso de Concurso Público de Méritos para Nombramiento Docente en la Universidad Nacional de Jaén-2018, y la Resolución N° 183-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de junio del 2020, la cual declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Núñez Rivas contra la Resolución N° 066-2020-CO-UNJ.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 215-2023-CO-UNJ

Jaén, 31 de mayo de 2023

- REPOSICIÓN INMEDIATA como docente universitario en la categoría de auxiliar a tiempo completo en la plaza N° 04 en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil en la Universidad Nacional de Jaén.

Mediante Resolución N° 01, de fecha 24 de marzo 2023, el Primer Juzgado Civil, emitió el Auto Cautelar que DECLARA FUNDADA la MEDIDA CAUTELAR, presentado por el ciudadano Carlos Alberto Núñez Rivas contra la Universidad Nacional de Jaén, sobre ACCIÓN DE AMPARO; en consecuencia, declaró la suspensión provisional de los efectos de la Resolución N° 183-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de junio de 2020 y de la Resolución N° 066-2020-CO-UNJ, de fecha 10 de febrero de 2020.

Por su parte, con Oficio N°00734-2022-27-1703-JR-CI-01, de fecha 25 de abril de 2023, el Juez del Primer Juzgado Civil Mixto de Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Jaén, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el Cuaderno Cautelar dentro del proceso derivado del Expediente N° 00734-2022-27-1703-JR-CI-01, a favor del ciudadano Carlos Alberto Núñez Rivas efectuando la reposición provisional del demandante como docente universitario en la categoría auxiliar a tiempo completo en la plaza N° 04 de la carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén.

Mediante Informe Legal N° 156-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de mayo 2023, el Jefe de la Oficina Jurídica opina que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, precisa que el Auto Cautelar, recaída en la Resolución N° 01, de fecha 24 de marzo del 2023, declara fundada la medida cautelar a favor del señor Carlos Alberto Núñez Rivas, y dispone la REPOSICIÓN PROVISIONAL del demandante Carlos Alberto Núñez Rivas en el puesto de trabajo que desempeñaba como Docente Universitario en la categoría de auxiliar a tiempo completo en la plaza N° 04 de la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, en consecuencia, y RECOMIENDA, se derive lo actuado a la Comisión Organizadora para que proceda conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, aprobando mediante acto resolutivo la REPOSICIÓN PROVISIONAL del demandante antes citado;

En atención a lo precedentemente expuesto, la Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° 01 del Expediente Judicial N° 00734-2022-27-1703-JR-CI-01, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 31 de mayo de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio análisis y debate, acordó por unanimidad, acatar el mandato judicial emitido por la Sala Descentralizada Mita y de Apelaciones de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA REINCORPORACIÓN PROVISIONAL del Señor Carlos Alberto Núñez Rivas en la plaza de Auxiliar a Tiempo Completo, plaza N° 04 de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a la MEDIDA CAUTELAR, recaído en el Expediente Judicial N° 00734-2022-27-1703-JR-CI-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin que el docente Carlos Alberto Núñez Rivas sea registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHS)-MEF.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 215-2023-CO-UNJ

Jaén, 31 de mayo de 2023

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles.
Secretario General (e)